



Fecha de Votación: viernes, 5 mayo, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
06-001199-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001115	12:05 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002232-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001103	11:05 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto rechazó la excepción de cosa juzgada material. En su lugar, esta defensa se acoge respecto del actor (...) por todo el período reclamado y del causante (...) únicamente del primero de enero de mil novecientos noventa al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. También se anula en cuanto concedió las diferencias salariales dejadas de percibir que derivan de la aplicación de la fórmula de ajuste salarial automático contenida en la resolución DG guion cero setenta y ocho guion ochenta y nueve hacia futuro. El accionado debe aplicar la fórmula contenida en la resolución DG guion cero setenta y ocho guion ochenta y nueve hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, día en que se derogó aquella resolución por la DG guion cero cuarenta y seis guion noventa y cuatro. Finalmente, se anula la resolución impugnada en cuanto le concedió al accionante (...) las diferencias desde la emisión de la resolución. En su lugar, estas se otorgan desde enero de mil novecientos noventa, aun cuando el nombramiento en puesto profesional hubiese sido previo a esta, o bien, desde que se le dejó de aplicar la fórmula, siempre y cuando el Estado demuestre -en la etapa de ejecución de sentencia- que la fórmula de reajuste salarial automático se le aplicó hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Magistrado Sánchez Rodríguez se adhiere al voto de las Magistradas Varela Araya, Chacón Artavia y Pereira Retana, a los efectos del artículo quinientos dieciocho, inciso sexto, del Código de Trabajo, pero consigna nota. Los Magistrados Olaso Álvarez y Campos Esquivel y la Magistrada Martínez Bolívar salvan el voto únicamente en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho y lo mantienen hacia futuro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 5 mayo, 2023

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000681-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001105	11:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula parcialmente el fallo impugnado en cuanto limitó la aplicación de la fórmula DG guion cero setenta y ocho guion ochenta y nueve al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en favor de las personas accionantes a quienes se les reconoció, y en su lugar, se otorga a futuro, durante los períodos en los que hayan permanecido ocupando alguno de los puestos regulados en dicha resolución. Asimismo, se le ordena al Estado reconocer las diferencias en el pago de aguinaldo, salario escolar, las diferencias por la desaplicación de esta fórmula de ajuste automático al salario base en cuanto a los rubros de carrera profesional y anualidades, desde el primero de enero de mil novecientos noventa y tres y a futuro, así como los aportes a la cuotas obrero-patronales efectuadas ante la Caja Costarricense Seguro Social. Además, se anula la sentencia en cuanto exoneró en costas a la parte demandada, y en su lugar, se condena al Estado al pago en favor de esas personas accionantes, de ambas costas de la acción; fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo. Con relación al resto de actores, (...) se mantiene la exoneración en costas. En lo demás, el fallo se mantiene incólume. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia se apartan del voto de mayoría en cuanto concedió las diferencias a futuro. En su lugar, limitan su reconocimiento al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto y confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000151-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001078	9:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000121-1557-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001110	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación: viernes, 5 mayo, 2023**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000602-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001079	9:05 am

Por tanto: Se acoge el recurso y se desestima la demanda sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000810-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001113	11:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica el fallo en el sentido de que la Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el actor no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades, licencias sin goce de salario o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-001527-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001112	11:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se anula el fallo en cuanto condenó a las personas demandantes a pagar ambas costas del proceso, y fijó las personales en doscientos mil colones por cada una de ellas. En su lugar se les exonera del pago de esos gastos. En todo lo demás se desestima la impugnación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 5 mayo, 2023

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-001880-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001111	11:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula el fallo recurrido únicamente en cuanto acogió la demanda en contra de GREEN SOLUTIONS LOGISTIC SOCIEDAD ANÓNIMA. En su lugar, se tiene por denegada la demanda en todos sus extremos respecto de esa sociedad, sin sanción de costas. Además, se modifica en cuanto a la comunicación que ordenó a la Caja Costarricense de Seguro Social en lo relativo a horas extra. En su lugar, se dispone que esa comunicación ante la referida entidad aseguradora es respecto del reajuste de salarios mínimos concedido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-002089-1027-CA	Ordinario	Laboral	2023/ 001102	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000346-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001107	11:25 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001161-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001080	9:10 am

**Fecha de Votación: viernes, 5 mayo, 2023**

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente el del actor. Se anula la sentencia en cuanto dispuso la exoneración en costas; en su lugar, se imponen al vencido, con las personales fijadas en el quince por ciento de la condenatoria. Asimismo, se anula lo dispuesto en materia de intereses, únicamente en cuanto a la fijación de su rige; tales réditos deberán computarse desde la exigibilidad de cada suma adeudada. En lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002235-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001108	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000022-1113-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001081	9:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000101-0643-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001082	9:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: viernes, 5 mayo, 2023**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000134-1441-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001097	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000394-0641-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001098	10:40 am

Por tanto: Se anula parcialmente la resolución de esta Sala, de las nueve horas quince minutos del veinticinco de enero del año en curso, en cuanto ordenó continuar con el conocimiento del recurso planteado por el actor, el cual se rechaza de plano. Deberá tomar nota el Juzgado para valoraciones futuras. En lo demás, la mencionada resolución se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000731-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001083	9:25 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se acoge la defensa de falta de derecho. Se desestima la demanda. Se resuelve sin especial condenatoria al pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000776-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001104	11:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado, se desestima el de la actora y se condena a esta última al pago de ambas costas, con las personales fijadas en el quince por ciento de la absolutoria.

**Fecha de Votación: viernes, 5 mayo, 2023**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001144-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001084	9:30 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001295-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 001085	9:35 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos formulados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001468-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001100	10:50 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos. Las magistradas Chacón Artavia y Varela Araya salvan el voto y anulan la sentencia del Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------





**Fecha de Votación:** viernes, 5 mayo, 2023

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000384-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001106	11:20 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida, se acoge la excepción de falta de derecho opuesta por la parte accionada y se deniega la demanda en todos sus extremos. Se falla sin especial condena en costas. Se declara sin lugar el recurso de la parte accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000431-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001087	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000454-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 001088	9:50 am

**Fecha de Votación: viernes, 5 mayo, 2023**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se mantiene la reinstalación definitiva de la actora en su puesto de trabajo, con el pleno goce de sus derechos laborales, como si se tratase de una relación inalterada. Se le impone la obligación de pagar los salarios dejados de percibir, desde el seis de junio de dos mil veinte y hasta el veinticinco de junio de dos mil veinte. Lo pagado por vacaciones, aguinaldo, preaviso y cesantía se deducirá de la condena dispuesta, sin perjuicio de la potestad prevista en el canon quinientos setenta y seis del Código de Trabajo. La accionada deberá pagar intereses legales sobre los derechos concedidos, a partir de la firmeza del fallo y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Respecto de tales pretensiones se desestima la excepción de falta de derecho. Esta se acoge en cuanto a la indexación, la cual se deniega. Se condena a la parte vencida al pago de ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas resultantes a la fecha de la firmeza del fallo. Por las consecuencias futuras, podrá agregarse a la suma que resulte, hasta un cincuenta por ciento más, según criterio prudencial, a determinarse en la etapa de ejecución. Se impone a la accionada, la obligación de cancelar las cuotas obrero-patronales sobre los salarios caídos, así como cualquier otra obligación con la Seguridad Social. Se rechaza el recurso de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000580-0641-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001101	10:55 am

Por tanto: Se rechazan de plano el recurso y el incidente de nulidad de actuaciones interpuestos. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000588-0639-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001089	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 5 mayo, 2023**

20-001195-0505-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 001096

10:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-001307-0173-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 001099

10:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-001904-0505-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 001090

10:00 am

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos planteados tanto por la representación estatal como por la parte actora. La sentencia recurrida debe ser anulada en cuanto condenó al Estado a pagar en el rol uno, cinco horas extra los martes, jueves y sábados; y, en el rol dos, cinco horas extra los miércoles y viernes, así como nueve horas extra los domingos, por el período que va del inicio de la relación hasta el mes de julio de dos mil catorce, inclusive. En su lugar, se condena al demandado a cancelar horas extra por el período que va del inicio de la relación laboral (cuatro de octubre del año dos mil cuatro) a julio de dos mil catorce inclusive, a razón de cuatro horas extra en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el rol segundo, la misma cantidad de horas extra, los miércoles, viernes y domingos. Dicho reconocimiento se hará tomando en cuenta que dichos roles se laboraban de manera alterna así: rol uno, descanso, rol dos, descanso y de ese modo sucesivamente. También, en cuanto dispuso la indexación entre el mes anterior a la demanda (doce de noviembre del año dos mil veinte) y el precedente a aquel en el que se efectúe el pago. En su lugar, esa actualización se calculará desde que cada derecho resultó exigible y hasta el efectivo pago. En lo demás, se mantiene incólume el fallo. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 5 mayo, 2023

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000127-1516-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 001091	10:05 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que condenó al actor al pago de ambas costas del proceso. En su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en dichos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000314-0694-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 001095	10:25 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de casación. Devuélvase el expediente al Juzgado para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001741-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001092	10:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y sin lugar el planteado por la representación estatal. Se anula la sentencia recurrida. Se deniegan las excepciones de falta de derecho y pago. Se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir a la accionante el recargo ampliación de jornada laboral en educación preescolar, a partir del primero de febrero del dos mil dieciocho, mientras mantenga su condición de reubicada. Se le impone el pago de las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese recargo, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Las diferencias en vacaciones quedan contempladas en el reconocimiento corrido de diferencias salariales. Se condena al vencido a pagar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago, los cuales se calcularán según la tasa prevista en el numeral quinientos sesenta y cinco, inciso primero, del Código de Trabajo, que remite al canon cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. El Estado deberá adecuar el valor económico de las diferencias otorgadas, según la variación del índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, acaecida entre el mes anterior a la presentación de la demanda, o sea, desde el diez de julio del dos mil veintiuno y, el precedente a aquel en que se efectúe el pago. Se deniega lo pretendido respecto del reajuste sobre cualquier otro rubro salarial, pues es impreciso. Se condena al demandado a pagar ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y por las consecuencias futuras cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar el recurso los recursos planteados por ambas partes.

**Fecha de Votación:** viernes, 5 mayo, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002489-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001093	10:15 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto le impuso las costas al actor. En su lugar, se resuelve sin especial condena en esos gastos. En lo demás, el recurso se deniega.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.